

# Política de la Debida Diligencia

## 1. OBJETIVO.

La presente política se emite con el objetivo de definir las responsabilidades y fomentar entre el personal de INFRA que permita identificar y evaluar los posibles riesgos y determinar la viabilidad de mantener vigentes o celebrar algún tipo de acuerdo con terceros (legal, comercial o de colaboración) a su vez es un proceso que permita la investigación de los terceros para que, mediante la identificación de posibles riesgos clave, que apoyen establezcan medidas para mitigar riesgos tales como: corrupción, lavado de dinero, financiamiento al terrorismo, reputacionales, entre otro, en los acuerdos comerciales.

## 2. ALCANCE.

Esta política aplica a todos los **Directivos, Colaboradores, Proveedores, Contratistas y cualquier Tercero que actúe a nombre de INFRA** mismos que deberán observar las disposiciones en materia de cumplimiento, ética e integridad que se establecen.

## 3. DEBIDA DILIGENCIA

La debida diligencia es un proceso de investigación y verificación de antecedentes que se realiza para evaluar el riesgo de corrupción, soborno, fraude, lavado de dinero y financiamientos al terrorismo de una persona o empresa con la que se quiere hacer negocios.

La debida diligencia es un proceso continuo que permite a las empresas:

- Identificar, prevenir, mitigar y responder a las consecuencias negativas de sus actividades
- Gestionar el riesgo de sus decisiones y acciones estratégicas y operativas
- Cumplir con el entorno regulatorio
- Trabajar con personas y organizaciones en las que se pueda confiar
- Para realizar una debida diligencia, se pueden llevar a cabo acciones como:
- Obtener un listado de terceros
- Asociar riesgos a la debida diligencia
- Identificar puntos de alto riesgo
- Realizar entrevistas y cuestionarios
- Revisar listas y cruzar datos
- Contactar con personas u organizaciones vinculadas al tercero
- Cruzar los datos de la contraparte con listas restrictivas y de sanciones

La debida diligencia es un elemento importante para la gestión anticorrupción, el cumplimiento y el gobierno corporativo.

## 4. DESARROLLO

### 4.1 Corrupción

La presente política se emite con el propósito de definir las responsabilidades y fomentar entre los **Directivos, Colaboradores, Proveedores, Contratistas y cualquier Tercero que actúe a nombre de INFRA**, un proceso que permita la investigación de los terceros para que, mediante la identificación de riesgos claves se establezcan medidas para mitigar riesgos tales como: corrupción, lavado de dinero, financiamiento al terrorismo, reputacionales, entre otros, en los acuerdos comerciales.

En INFRA, estamos en contra de cualquier acto de Corrupción, Fraude interno, Fraude Externo para la obtención de algún beneficio, ya sea de manera conjunta o unilateral. Los actos de corrupción o fraude se pueden conceptualizar en una acción u omisión mediante pagos en efectivo, objetos o servicios de valor incluyendo regalías, viajes, comisiones, tratos preferenciales, regalos, rebajas y descuentos, comidas, entretenimientos, cortesías, pagos en especie, ofertas de trabajo, servicios personales, contribuciones, donaciones, o cualquier otra acción que tenga como resultado una ventaja indebida para tratar de alcanzar un propósito.

# Política de la Debida Diligencia

INFRA, declina el uso intencional del puesto de trabajo, posición, poder o influencia para el enriquecimiento ilícito o personal, de un tercero, servidores públicos, u otra entidad a través del uso indebido de los recursos activos de la empresa, su nombre y su reputación.

## 4.2 Conductas Prohibidas

Tanto por disposición legal como por política de INFRA, está prohibido en todo momento realizar cualesquiera de las siguientes conductas, las cuales se enlistan de manera enunciativa, mas no limitativa

**4.2.1 Soborno:** Acto de ofrecer dinero o servicios u otros objetos de valor con el fin de persuadir a una persona, servidor público o terceros a cambio de la obtención de una ventaja o beneficio, el soborno es considerado un delito en leyes nacionales e internacionales.

**4.2.2 Participación Ilícita en Procedimientos Administrativos:** Se da cuando un colaborador realiza actos u omisiones en los procedimientos internos de la compañía a cualquier nivel, con el objeto de evadir o modificar dichos procesos para tener algún beneficio particular.

**4.2.3 Tráfico de Influencias para Inducir a la Autoridad:** El particular que use su influencia, poder económico o político, sobre cualquier Servidor Público, con el propósito de obtener para sí o para un Tercero un beneficio o para causar perjuicio a alguna persona con independencia del resultado obtenido.

**4.2.4 Colusión:** Actos propensos a alcanzar cierto provecho a costa de un Tercero valiéndose de medios fraudulentos.

**4.2.5 Uso Indebido de Activos de la Compañía:** Ocurre cuando un colaborador realiza actos mediante los cuales haga uso indebido o desvíe el objeto para el que estén previstos dichos activos.

**4.2.6 Utilización de Información Falsa:** Acto de simular el cumplimiento de requisitos establecidos en los procedimientos y políticas internas, con el propósito de lograr una autorización, un beneficio, una ventaja o de perjudicar a la compañía o algún colaborador.

**4.2.7 Cohecho:** Ocurre cuando un colaborador autorice solicite o realice actos ilícitos con los recursos propios de la compañía, con el fin de la omisión y/o alteración de sus funciones y/o omita ser testigo de alguna actividad ilícita, a favor de obtener algún tipo de comisión, dádiva o contraprestación o dinero en efectivo o especie.

**4.2.8 Contratación Indevida de Exservidores Públicos:** Contratación de personal que haya sido Servidor Público, dicho periodo deberá ser hasta después de 2 años del término de su función pública esto se deberá validar previo a la contratación (salvo que las leyes aplicables prevean un plazo mayor), que posea información privilegiada que directamente haya adquirido con motivo de su empleo en el servicio público y directamente permita que el contratante se coloque en situación ventajosa frente a sus competidores.

## 4.3 Relaciones con Terceros

Para fines de esta política se entiende como terceros a: proveedores, consultores, representantes, distribuidores, agentes, concesionarios, asesores, contratistas, franquiciatarios, contadores, abogados, agentes aduanales, intermediarios, asociaciones, entidades, servidores públicos, comunidades o cualquier prestador de servicios con quienes INFRA mantiene una relación operativa y de negocios.

Los **Directivos, Colaboradores, Proveedores, Contratistas y cualquier Tercero que actúe a nombre de INFRA** deben hacer del conocimiento del tercero las siguientes políticas: **Política de Anticorrupción y Soborno POL-012**, la **Política para la Prevención de Lavado de Dinero y Financiamiento al Terrorismo POL-013**, el **Código Ética y Conducta Empresarial POL-009**, y **Política Compras POL-010**, así como demás políticas y procedimientos aplicables para asegurar su cumplimiento.



# Política de la Debida Diligencia

Cualquier conducta de terceros que contravenga los lineamientos establecidos en las políticas antes mencionadas pueden derivar en la aplicación de sanciones, que van desde la terminación de la relación de negocios con INFRA hasta la denuncia con las autoridades correspondientes, conforme al marco legal.

Los pagos realizados a gobierno o cualquier otra institución gubernamental ya sea por algún pago de servicio o derecho como ejemplo: servicio de suministro de agua, licencias, multas, permisos, etc.) deben de estar amparados por un levantamiento de solicitud y autorización por cuentas por pagar y en esta deberá de describir el motivo del pago a institución gubernamental y comprobar con la factura expedido por la institución.

Los **Directivos, Colaboradores, Proveedores, Contratistas y cualquier Tercero que actúe a nombre de INFRA** no tienen permitido obtener de manera ilícita:

- El otorgamiento o la contratación, por parte de Servidores Públicos, de concesiones de prestación de servicio público o de explotación,
- La autorización para el aprovechamiento y uso de bienes de dominio público;
- El otorgamiento de permisos, licencias, adjudicaciones o autorizaciones;
- El otorgamiento de franquicias, exenciones, deducciones o subsidios sobre impuestos, derechos, productos, aprovechamientos o aportaciones y cuotas de seguridad social.

En ninguna circunstancia está permitido dar trato preferencial a Servidores Públicos o a sus familiares.

#### 4.4 Trámites de Permisos y Licencias

Los **Directivos, Colaboradores, Proveedores, Contratistas y cualquier Tercero que actúe a nombre de INFRA** en los procesos de obtención de permisos y licencias requeridas para las operaciones de INFRA deben dar cumplimiento a las leyes anticorrupción aplicables, la Política de Anticorrupción y Código de Ética de INFRA.

Todos los trámites deben desarrollarse de forma lícita, transparente y ética de acuerdo con la normatividad aplicable vigente.

#### 4.5 Accionistas, Cámaras y Comités.

Los **Directivos, Colaboradores, Proveedores, Contratistas y cualquier Tercero que actúe a nombre de INFRA** pueden con la debida autorización por parte de la **Dirección** ser miembros y participar en asociaciones, cámaras, comités, equipos de trabajo, etc. a fin de promover iniciativas propias o en conjunto con el gremio al que representan para mejorar las leyes vigentes, iniciativas o dictámenes de ley aplicables, reglamentos de las leyes, normas oficiales mexicanas (NOM), estándares (NMX) en el congreso de la unión, legislaturas estatales, poder ejecutivo en los tres niveles, asociaciones, organismos internacionales, etc. bajo el cumplimiento del marco legal aplicable, de manera ética, respetuosa, imparcial y transparente.

#### 4.6 Relaciones con gobierno.

Los **Directivos, Colaboradores, Proveedores, Contratistas y cualquier Tercero que actúe a nombre de INFRA** que debido a la naturaleza de sus funciones tengan relación con Servidores Públicos (tanto de México como del extranjero), ya sea para realizar trámites previstos en la legislación o bien las instituciones gubernamentales que representan ya sea clientes de INFRA, deben en todo momento establecer relaciones cordiales y armónicas, en apego a las leyes aplicables de manera estrictamente profesional y bajo los criterios de respeto, equidad, justicia, honradez y transparencia.

Las áreas que tengan interacción con Servidores Públicos deben contar con expedientes donde se documente de forma clara y completa las interacciones y avances de los trámites y negociaciones.

# Política de la Debida Diligencia

Los **Directivos, Colaboradores, Proveedores, Contratistas y cualquier Tercero que actúe a nombre de INFRA** deben conocer las obligaciones legales y procedimientos administrativos inherentes al cargo del Servidor Público a tratar, a efecto de hacer valer los derechos en favor de INFRA y asegurarse que cualquier gestión o trámite conforme al marco jurídico aplicable.

## 4.7 Contratación de Servidores Públicos o Exservidores Públicos

Los **Directivos, Colaboradores, Proveedores, Contratistas y cualquier Tercero que actúe a nombre de INFRA** no tienen permitido sostener pláticas de posibilidades de empleo con ningún servidor público involucrado en procedimientos de licitación o ventas al gobierno en donde INFRA esté participando.

Para todo tipo de contrataciones el área de **Atracción de Talento**, previo a realizar un trabajo formal a cualquier candidato, debe indagar si este ha sido servidor público o bien algún familiar directo durante el último año o los que procedan conforme a la Ley de Austeridad Republicana u otras leyes aplicables, para que en caso de así, este solicite una constancia de no inhabilitación por parte de la Secretaría de la Función Pública o su correlativa a nivel estatal o municipal, e informar a la Dirección de Recursos Humanos para que analice posibles riesgos de conflicto de Interés antes de su contratación. En ninguna circunstancia durante el proceso de contratación a Servidores Públicos, Exservidores Públicos o a sus familiares, se les dará trato preferencial.

## 4.8 Registro de Operaciones Relacionadas con las Actividades Vulnerables

INFRA establecerá un registro de operaciones para dar seguimiento y acumular, en períodos de seis meses, todas las operaciones relacionadas con la realización de Actividades Vulnerables realizadas con sus Clientes, que excedan el equivalente a los montos de identificación previstos en la Ley Federal Para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recurso de Procedencia Ilícita (Ley Antilavado).

## 4.9 Transparencia de operaciones

Todo recurso utilizado, mencionado en esta política debe ser registrado de manera contable, en forma correcta, completa, exacta, y accesible que permita el rastreo de las operaciones involucradas.

## 4.10 Documentación necesaria para la identificación de proveedores

Documentación necesaria para proveedores:

- Opinión de cumplimiento del SAT.
- Verificación de no existencia en la lista 69B del Secretaria de Hacienda.
- Constancia de situación fiscal.
- Acta constitutiva.
- Poderes Notarial del representante legal.
- Comprobante de domicilio no mayor a 3 meses.
- Carátula del estado de cuenta bancaria donde sea visible la cuenta, CLABE y tipo de moneda, con una antigüedad no mayor a 2 meses.

Todo recurso utilizado, mencionado en esta política debe ser registrado de manera contable, en forma correcta, completa, exacta, y accesible que permita el rastreo de las operaciones involucradas.

## 5. TOMA DE CONCIENCIA

Los **Directivos, Colaboradores, Funcionarios, Accionistas, Clientes, Proveedores, Contratistas y cualquier Tercero que actúe a nombre de INFRA** deben recibir capacitación acerca del contenido de esta política, demostrar su entendimiento y hacer un compromiso formal para su cumplimiento.

El **Director de Recursos Humanos** se debe asegurar que los nuevos **Directivos, Colaboradores, Funcionarios, Accionistas, Clientes, Proveedores, Contratistas y cualquier Tercero que actúe a nombre de INFRA** cumplan con los requisitos de toma de conciencia de esta política.



# Política de la Debida Diligencia

## 6. VERIFICACION DEL CUMPLIMIENTO

Es responsabilidad de todos los **Directivos** o **Colaboradores** seguir con los lineamientos marcados en la presente política, de manera que se asegure total transparencia en desarrollo de las actividades de INFRA y se proteja su reputación.

A través de los procesos de auditoria al **Sistema de Debida Diligencia** se verificará y evaluará periódicamente su eficacia, emitiendo reportes con el fin de que los involucrados propongan medidas adecuadas para solventar los hallazgos.

## 7. ACCIONES DISCIPLINARIAS POR INCLUMPLIMIENTO A LA POLITICA

El incumplimiento a esta política puede originar acciones disciplinarias, amonestaciones, sanciones civiles o penales, las cuales pueden ser aplicadas a personas físicas o morales, incluyendo actos fuera del país.

Las acciones disciplinarias aplicables al incumplimiento de esta política pueden ser dependiendo de su gravedad:

- Amonestaciones verbales.
- Actas administrativas.
- Suspensión temporal de funciones.
- Terminación de la relación laboral.
- U otras que procedan legalmente, incluyendo la reparación del daño.

Todo incumplimiento será evaluado por el **Comité de Ética e Integridad de INFRA** quien determinará las acciones disciplinarias correspondientes conforme a las leyes aplicables.

El incumplimiento de esta política por parte de terceros implica la cancelación de la relación comercial y reparación del daño.

## 8. REPORTE DE INCLUMPLIMIENTO A LA POLITICA

Conforme a lo establecido en el **Código de Ética e Integridad POL-009** cualquier incumplimiento a esta política ya sea por parte de **Directivos, Colaboradores, Proveedores, Contratistas y cualquier Tercero que actúe a nombre de INFRA** o bien actos promovidos por funcionarios públicos o terceros, deben ser reportados al Portal de Denuncia disponible en la dirección <https://grupoinfra.com/contacto>, o a los correos [Denuncia\\_Interna@infra.com.mx](mailto:Denuncia_Interna@infra.com.mx) o [Denuncia\\_Externa@infra.com.mx](mailto:Denuncia_Externa@infra.com.mx), o bien al número telefónico 800 224 6372, en donde la denuncia será turnada al **Comité de Ética e Integridad** para su seguimiento y evaluación. Ver **Política para la Realización de Denuncias y Eventos de Corrupción POL-029**.

## 9. REFERENCIAS

- Código de Ética e Integridad POL-009.
- Política de Anticorrupción y Soborno POL-012.
- Política para la Prevención de Lavado de Dinero y Financiamiento del Terrorismo POL-013.
- Política para el Manejo de Patrocinios y Donaciones POL-023.
- Política de Relación con Terceros POL-024.
- Política para el Manejo de Contribuciones Políticas POL-025
- Política para el Manejo de Regalos e Invitaciones POL-026.
- Política para Realizar Denuncias y Eventos de Corrupción POL-029
- Código de Conducta de Proveedores IN-ADM-01.
- Política de Gastos de Viaje.